



Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.671.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0307/22; el Expediente EYFCL 000066/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108°, inciso 14°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0307/22 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con Alejo Maximiliano DIEZ, D.N.I. N° 41.646.736;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el **01 de abril al 30 de junio del año 2022**, detallado en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 187.467), pagadera en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 62.489), a favor de Alejo Maximiliano DIEZ, D.N.I. N° 41.646.736, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto.

**Artículo 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de la persona, por los montos y períodos detallados en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por